



MINISTERIO DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"

SAN VICENTE

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA Ü - #

m v r l  
i # 54  
\*\*\*

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

**NOSOTROS,** \_\_\_\_\_ Doctora en Medicina, de cuarenta y  
un años de edad, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_  
, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_  
con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis",  
del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de  
Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me  
denominaré el **HOSPITAL** por una parte y por otra, el señor,

\_\_\_\_\_, de cuarenta y un años de edad, Vendedor, del domicilio de la Ciudad y  
departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_  
y con Numero de Identificación  
Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; actuando como **APODERADO ESPECIAL**, de la Sociedad  
**HASGAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de  
Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

que podra abreviarse "**HASGAL. S.A. de C.V.**",  
quien en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos,  
**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar y en efecto otorgamos el presente  
**CONTRATO DE SUMINISTROS** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
**PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar el **SUMINISTRO DE**  
**"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA**  
**EL AÑO 2011", FONDOS GOES,** en lo que se refiere a los renglones: diecinueve,  
veintiocho y treinta y siete; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y  
cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
19	CODIGO: 80800023 Tela verde hospital poliéster algodón ancho 90" yardas ( Presentación de 50 yardas y de fácil manejo)	C/U	500	\$3.33	\$1,665.00



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



	Tela Verde hospital ancho 95" marca Zaffiro Marca: ZAFIRO				
	Origen: El Salvador Vencimiento: N/A				
28	CODIGO: 80802270	C/U	100	\$2.77	\$277.00
	Toallas para manos ancho 20" x 38"				
	Toallas de Mano colo Blanco 20" x 40" Marca: DUNDEE Origen: GUATEMALA Vencimiento: N/A				
37	CODIGO: 80830075	C/U	100	\$3.66	\$366.00
	Tela tipo sintatex color verde ancho 60", yardas (presentación de 50 yardas y de fácil manejo)				
	Tela Startex 2010 color verde ancho 60", presentación de 50 yardas. Marca: Startex 2010 Origen: El Salvador Vencimiento: N/A				
			TOTAL		\$2,308.00

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 006/2011 SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS, TELAS PARA UNIFORMES Y HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el **doce de mayo del año dos mil once**, c) La Resolución de Adjudicación No. **24/2011** d) Las Garantías e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **UNICA ENTREGA 15 días después de firma y distribución del Contrato: Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prórrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US \$2,308.00)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-

**1 FONDOS GOES CLAUSULA SEPTIMA PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación N° 006/2011 **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$461.60)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 230.80)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

1142



Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1º) y segundo (2º) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga, al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a los funcionarios \_\_\_\_\_, Jefe de Lavandería y Costurería y a la \_\_\_\_\_, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que administren el presente contrato, quienes actuarán en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos." **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



San Vicente, y el CONTRATISTA, Boulevard Venezuela N° 2230, San Salvador  
Teléfonos: En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la  
Ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil once.-

CONTRATANTE



En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil once. Ante mí:

Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, de éste Departamento,

**COMPARECEN:** por una parte \_\_\_\_\_ Doctor en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien hoy conozco y identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

\_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ en su calidad de **Directora**, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha ocho de



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora  
Ministra de Salud, b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud  
Publica, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha  
diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero  
**CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio  
de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el artículo **OCHO**, que  
corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital y en  
base al artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública; por una parte y por otra, el señor,

de cuarenta y un años de edad, Vendedor, del domicilio de la Ciudad y  
departamento de San Salvador, persona que no conocía pero identifiqué por medio de  
su Documento Único de Identidad Número:  
dieciocho-dos y con Numero de Identificación Tributaria:

; quién actúa en su  
calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de la Sociedad **HASGAL SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**HASGAL. S.A. de C.V.**", con  
Número de Identificación Tributaria:

personería y existencia legal que **DOY  
FE**: de ser legítima y suficiente con la que actúa el compareciente por haber tenido a  
la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de la Escritura Pública de  
Constitución de la Sociedad **HASGAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, que podrá abreviarse "**HASGAL. S.A. de C.V.**", otorgada en la ciudad de  
San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil  
novecientos ochenta y tres, ante los oficios del notario  
inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** de libro  
**TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS** del Registro de Documentos Mercantiles, de fecha  
siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, de la que consta que su naturaleza  
es Anónima, que la nacionalidad es Salvadoreña, su denominación es como queda  
escrito, su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

indeterminado y que la administración directa de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad "**HASGAL. S.A. de C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario

inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE** del libro **DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE**, del Registro de Sociedades con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, en las que se modifica el capital mínimo y modificar el pacto social, que la administración de la Sociedad estara confiada a una Junta Directiva que la representación legal y el uso de la firma social de la Sociedad, corresponderá al Director Presidente, quién representará a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad y **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por la señora:

, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de junio de dos mil ocho, inscrita al número **VEINTINUEVE** Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día dos de junio del dos mil ocho en la cual consta que se eligió la Junta Directiva para el periodo de cinco años contados a partir del día veintinueve de junio del año dos mil ocho, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero:

, **d)** Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado

, por el señor  
, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "**HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA Y DOS**, del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS**, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinte de Octubre de dos mil diez, en el que lo faculta expresamente para celebrar actos y contratos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel común, en la cual esencialmente consta: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"**, EN LO QUE SE REFIERE A LOS RENGLONES: diecinueve, veintiocho y treinta y siete; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades determinadas en el anterior contrato.

Renglones	Monto Adjudicación
19, 28 y 37	\$2,308.00

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 006/2011 SUMINISTRO DE **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS, TELAS PARA UNIFORMES Y HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"** b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el **doce de mayo del año dos mil once**, c) La Resolución de Adjudicación No. **24/2011** d) Las Garantías e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **UNICA ENTREGA 15** días después de firma y distribución del Contrato: **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE** el producto específico que se le solicite, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en segunda avenida sur número veintitrés en San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US \$2,308.00)** que el Hospital Nacional



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 08/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

"Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS GOES. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en 8<sup>a</sup>. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación N° 006/2011. FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 08/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$461.60)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 230.80)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE MESES (15)** contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. Y me dicen los comparecientes, que las firmas puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-.**

